

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 124

TEGUCIGALPA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1895

NUMERO 1.231

SUMARIO.

EDITORIAL.—15 de Setiembre.—Discurso pronunciado, á nombre del Poder Ejecutivo, por don E. Constantino Fiallos, en el LXXIV aniversario de la Independencia Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 76, que declara excluidas de la Ley de Consolidación, las deudas de algunas casas extranjeras y Cónsules de Honduras.—Decreto número 77, que reforma la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales.—Decreto número 78, que deroga el acuerdo gubernativo de 8 de febrero de 1892, por el cual se suprime el impuesto pecuario.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Ergócase la cantidad de mil pesos para sueldos y gastos de la Legación acreditada en Nicaragua.—Nómbrese Cónsul de Honduras en Belize al señor James W. Currie.—Declarase la adhesión del Gobierno de Honduras á la Convención Postal Universal.—Concedese el exequátur correspondiente á don Simón Berrio, Vicecónsul de España en La Ceiba.—Admitese la renuncia de don Rosendo Contreras V., del cargo de 2.º Escribiente de este Ministerio y nómbrese un sustituto.—Nómbrese á don Rafael González Escribiente 1.º de este Ministerio, en reposición de don Perfecto Sámper.—Concedese permiso al señor J. Maclahtan para que ejerza las funciones de Vicecónsul de Bélgica en Omoa y Puerto Cortés.—Reconócese al señor Werner von Bergen como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en Honduras.—Ergócase la cantidad de cien pesos para un viaje.—Apruébase el Tratado de Unión celebrada entre Plenipotenciarios de Honduras, Nicaragua y El Salvador.

AVISOS.

15 DE SETIEMBRE.

El día 15 de los corrientes, LXXIV aniversario de nuestra independencia nacional, fué celebrado en esta ciudad con el entusiasmo que corresponde á los más grandes acontecimientos. Ese día fausto de la libertad, despierta cada año en nuestros pueblos el recuerdo inmarcesible de los autepasados, á cuya generosidad debemos el apareamiento de la Patria; y fortifica las ideas de confraternidad y unión, al favor de las cuales, solamente, po-

dremos asegurarnos paz, grandeza y libertades positivas.

La festividad comenzó desde el día 14, notándose numerosa concurrencia y los demás signos de júbilo, propios del caso. El 15 fué saludado con alegre alborada, y más tarde, á las 8 a. m., el señor Presidente se dirigió á la vecina Villa, en cuya sala consistorial, la Municipalidad y vecindario, congregados al efecto, solemnizaban el aniversario del gran día. Terminado este primer acto, se dirigió la comitiva hacia "El Guanacaste," para asistir á la inauguración del puente de aquel mismo nombre, obra importantísima que perpetuará el recuerdo de la progresista Municipalidad de la capital. Hicieron uso de la palabra, los ilustrados Doctores don Carlos Alberto Uclés, y don D. Gutiérrez, don Marcos Carías á nombre de la Municipalidad. Sin decaer aún el regocijo público, regresó la gran concurrencia al centro de la ciudad á las 11 y media a. m. A las dos y media p. m. se verificó la recepción dada por la Honorable Corporación Municipal en el salón del Congreso. Allí ocuparon la tribuna, cada uno á su turno, los señores don E. Constantino Fiallos, á nombre del Poder Ejecutivo; don D. Gutiérrez, á nombre de la Municipalidad; y otros varios oradores en representación de las principales sociedades científico-literarias residentes en esta ciudad, ó en nombre propio, concluyendo aquel acto imponente, á las 4 y media p. m. La Banda Marcial, la Brigada de Artillería y las milicias del distrito, lucidamente uniformadas, hicieron durante el día, los honores de ordenanza. Por la noche hubo gran iluminación, vistosos fuegos artificiales y bien ejecutado concierto en el parque "Morazán," adonde acudió, poseída de contento y alegría, innumerable concurrencia.

¡Quiera el Dios de las Naciones concedernos paz, y con ella, sus dulces beneficios para esperar, con nuevas de progreso, el veiduro aniversario, LXXV de nuestra emancipación política!

L. R.

DISCURSO

PRONUNCIADO, A NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO POR DON E. CONSTANTINO FIALLOS, EN EL LXXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

Señores:

Durante tres cuartos de siglo los pueblos centroamericanos han venido celebrando, simultáneamente y con acordes entusiasmos, el trascendental acontecimiento de su emancipación política.

Al principio, se hacían en este día las más acerbas recriminaciones contra la madre España, calificándola de madrastra cruel; se le acusaba de haber mantenido á nuestros pueblos en la más completa abyección, por medio de la ignorancia y del fanatismo religioso; y se denunciaban ante el mundo entero las injusticias que cometía, á impulsos de su insaciable avaricia. En seguidas se fueron encontrando razonables disculpas en su favor, y, con el trascurso del tiempo, se han venido borrando los agravios que parecían indestructibles.

Gradualmente, los oradores han ido dando diferente giro á sus discursos, según lo exigía la tendencia manifestada por los pueblos á conmemorar el 15 de septiembre, con la enumeración de los adelantos alcanzados durante el año y con el establecimiento de nuevas obras de progreso material, intelectual ó político.

Es de esta manera que Costa-Rica celebra hoy, poseída de verdadero júbilo, la Independencia Nacional de Centroamérica. El alto grado de prosperidad á que sus hijos han llegado, mediante el buen empleo de sus propias energías y de su libertad bien dirigida, le permite hoy figurar, en primera línea, en cada uno de los ramos indicados.

De un modo igual, y en la misma escala, quisiera que consagráramos en este día el recuerdo de tan gloriosa fecha; pero nuestra pobre Honduras, que durante largos períodos ha sido víctima de la ruindad de sus propios mandatarios, ó ha tenido que sufrir las conmociones

exteriores á que su posición geográfica le obligaba, no me proporciona, siento decirlo, la oportunidad de hacer, por ahora, consideraciones muy halagadoras respecto al grado de progreso que nuestro país ha alcanzado.

Sin embargo; si tomamos en cuenta el estado de pobreza en que la nación quedó sumida después de largos años de agobiadores infortunios; si recordamos los pronósticos sombríos que algunos espíritus pesimistas hicieron, hace un año, respecto á la situación actual, no podemos menos que sentirnos satisfechos de la marcha progresiva que, durante ese tiempo, hemos seguido.

En el orden material, esta sola población está demostrando que, á pesar de numerosas dificultades económicas, ha sido dotada con varias importantes mejoras de pública utilidad. Nuestro telégrafo nacional ha extendido su red civilizadora á todos los ámbitos de la República, y cuenta ya casi tantas oficinas como la de Guatemala. Nuestro ferrocarril de Puerto Cortés, que durante largo tiempo había permanecido en lamentable abandono, ha sido prolongado varias millas hacia el interior del país; y llama hoy la atención de propios y extraños, por el creciente desarrollo que va dando al comercio y á la agricultura en aquella importante región de Honduras. Todo esto se ha realizado casi sólo en fuerza de buena voluntad y de honradez administrativa, porque el Gobierno actual, en vez de recibir apoyo y auxilios pecuniarios de los Gobiernos vecinos, ha tenido que soportar el peso de compromisos contraídos por sus predecesores. En vista de estos adelantos, y con un año más de paz, puedo aseguraros, en nombre del Ejecutivo, que las mejoras que ahora se proyectan y que entonces se habrán llevado á cabo, os dejarán completamente satisfechos.

Sin haber contado durante el año con las ventajas que proporcionan los grandes establecimientos de instrucción, la juventud ha estado recibiendo la necesaria enseñanza y la educación práctica que forma los buenos ciudadanos. Las escuelas telegráficas de ambos sexos y la Escuela Nacional de Artes y Oficios, han comenzado á dar los más importantes resultados.

Però es respecto al orden político, que de manera tan decisiva influye en la bienandanza de los países, sobre el que juzgo más oportuno hacer algunas consideraciones especiales. Es este, sin duda alguna, el tema que con menos frecuencia se ha elegido para tratarlo en la esfera gubernativa, juntamente con el de la Independencia Nacional, de que es afín; lo cual ha obedecido á razones

de una egoísta política de actualidad, porque á los Gobiernos no convenía despertar mucho al pueblo, explicándole, con demasiada claridad, hasta dónde podía extenderse el alcance de sus derechos, en la órbita de las instituciones republicanas.

Una en pos de otra, se han venido derogando en Honduras seis Constituciones Políticas, desde la fecha de nuestra emancipación, sin que se respetara ninguna y sin que se satisficieran las aspiraciones del noble pueblo hondureño, de suyo tan inteligente y entusiasta por la libertad.

Desde hace un año contamos con una nueva Carta Fundamental en que están consignados, sin reticencias de ningún género, todos los sagrados derechos que son inherentes al ser humano, considerado como tal y como miembro activo de la comunidad política. Esa Constitución y las demás leyes que de ella emanan, cuentan hoy con garantías de estabilidad, tanto porque cualquiera limitación que se pretendiera hacerles implicaría evidente retroceso, como porque las sanciona la poderosa voluntad del pueblo.

Tomando, pues, la Ley, como base sólida de nuestra organización actual, y como norma fija de conducta en la esfera que á cada ciudadano corresponde, hagamos hoy más memorable el *gran día*, consagrando, acordes, nuestros individuales votos de respetar y hacer que se respeten sus salvadores preceptos. Convenzámonos de que no hay otro centro de unión para nuestras divergencias políticas; de que no puede haber paz, ni orden, ni justicia, ni progreso, ni respetabilidad exterior, ni felicidad para nuestros hijos, si no caminamos de acuerdo en el único medio seguro de alcanzar el objeto de nuestro incesante afán:— el bienestar que corresponde á una nación civilizada y rica.

Después de más de dos siglos de sumisión y de penosa servidumbre colonial, no podían, por lo pronto, nuestros pueblos, darse cuenta del cambio radical que en su favor se había operado: estaba de tal modo arraigada en sus ánimos la idea de que eran siervos ó vasa llos de un Amo y Señor, quien recibía del cielo, de una manera misteriosa, su soberana autoridad, que no se atrevían á dudar de ella, por más arbitraria que á menudo les pareciera. Estaban resignados á trabajar las minas, á descombrar las montañas y á cultivar la tierra, á sabiendas de que la mejor parte de los productos debían pasar á manos de los muy nobles representantes de Su Majestad el Rey y de Su Santidad el Papa. Para ellos el Poder venía de lejos, de

arriba, de una casta de sangre privilegiada: para nuestros antepasados el pensar que uno de sus nietos pudiera gobernar una nación, era un absurdo tan inconcebible como el de suponer que una mujer podría llegar á ser Papa.

Y en los años subsiguientes, sobrada razón han tenido los habitantes de Honduras para dudar de la efectividad de sus derechos políticos, porque siempre alguna influencia exterior ó el eficaz influjo de las bayonetas, venía á tergiversar, de manera decisiva, los conceptos de "*autonomía*" y de "*gobierno del pueblo y para el pueblo*"—de que habían oído hablar. La exactitud de este aserto se demuestra por el hecho de que, durante los primeros cincuenticinco años de su vida independiente, Honduras tuvo veintinueve Gobernantes, ó sea á razón de uno por cada período de un año y once meses.

Mientras que en la época presente, con las enseñanzas que nos ha dado el triunfo de la Revolución Liberal; con las reformas que tiene ya establecidas; y, sobre todo, con la confianza de que serán honradamente respetadas, cada hondureño puede decir: Soy un verdadero ciudadano, libre é independiente; acepto de lleno las responsabilidades de intervenir de manera activa en la dirección de los negocios públicos, prometiendo hacer cuanto esté á mi alcance para encaminar hacia el mayor bien, los caros intereses de mi Patria.

Para realizar tales propósitos, tengamos fé en el éxito y entendamos bien claro, que la nación se compone de individuos, y que es la voluntad unida de todos ellos, la que determina la dirección resultante, buena ó mala, que el país ha de seguir. El Gobierno actual se complace en reconocer, que, no sólo ahora, sino desde 1821, *el pueblo es el único Rey y los mandatarios sus servidores.*

DISE.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Decreto número 76, que declara excluidas de la Ley de Consolidación, las deudas de algunas casas extranjeras y Cónsules de Honduras.

DECRETO NUMERO 76.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
DECRETA:

Artículo 1.º—Se declaran excluidas de la Ley de Consolidación de la deuda interior, de 5 de octubre de 1893, las deudas á favor de algunas casas extranjeras y de Cónsules de Honduras en el extranjero que fiados en terminantes ofertas de inmediato pago, de parte del Gobierno, le hicieron suplementos ó envíos de mercaderías; y

Art. 2.º—Se autoriza al Gobierno para el pago de dichos créditos conforme lo permitía la situación del Tesoro.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á diez y nueve de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Decreto número 77, que reforma la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales.

DECRETO NUMERO 77.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
DECRETA

Las siguientes reformas á la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales.

Artículo 1.º—Se declara libre de toda responsabilidad á todo el que, estando complicado en un contrabando ó defraudación, lo denuncie antes de sacar provecho de él. También quedan libres de responsabilidad, y son hábiles para declarar, los que comprenden de contrabando y al por menor especies estancadas.

Art. 2.º—De todo efecto de contrabando ó con que se intente defraudar al Fisco, tendrán el aprehensor y el denunciante el 25 p.º de su valor. Para esto, después de declarado legalmente el contrabando ó defraudación, se valorará la especie decomisada por el precio de costo y las bestias útiles, por dos peritos. El Administrador que haya recibido la especie, pagará el 25 p.º á que se refiere este artículo, en seguida y en dinero efectivo.

Art. 3.º—Se faculta al Poder Ejecutivo para nombrar todos los Guardas que juzgue necesarios, para evitar el contrabando en todas las rentas. Los Guardas tendrán derecho de requerir á cualquier autoridad civil ó militar para que les presten el auxilio necesario en la captura de contrabandos; y en caso de encontrarse en lugar donde no haya autoridad, podrán requerir directamente el auxilio de los vecinos. Se considerarán para este efecto, como Guardas de Hacienda, los Comandantes y Subcomandantes locales. Los Guardas podrán capturar á los delinquentes y apoderarse del cuerpo del delito, poniendo todo á la disposición de la autoridad judicial para que instruya el proceso respectivo.

Los Inspectores de Hacienda, al tomar un contrabando, no están obligados á instruir el sumario, pudiendo limitarse á las atribuciones de Guarda.

Art. 4.º—El Gobierno queda autorizado para hacer los gastos necesarios en Guardas y escoltas, los que cargará en la cuenta de gastos de las rentas que los ocasionen.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á diez y nueve días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

Decreto número 78, que deroga el acuerdo gubernativo de 8 de febrero de 1892, por el cual se suprime el impuesto pecuario.

DECRETO NUMERO 78.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo único.—Derogar el acuerdo gubernativo de 8 de febrero de 1892, por el cual se suprime el impuesto pecuario de consumo en los pueblos que no sean cabecera de departamento, puertos ó plazas de comercio de alguna significación, excepto el artículo 2.º que fija en tres pesos por cabeza, el derecho de exportación de ganado vacuno macho.

Dado en Tegucigalpa, en el salón de sesiones, á veintiuno de agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

D. GUTIÉRREZ,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: ejecútese.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1895.

P. Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel R. Dávila.

RELACIONES EXTERIORES.

Erógase la cantidad de mil pesos para sueldos y gastos de la Legación acreditada en Nicaragua.

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1895.

El Presidente

ACUERDA:

Ordenar la erogación de mil pesos para sueldos y gastos de la Legación acreditada en Nicaragua, debiendo imputarse ese gasto á la partida "Para Legaciones," correspondiente al Departamento de Relaciones Exteriores, que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase Cónsul de Honduras en Belize al señor James W. Currie.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1895.

Encontrándose vacante el Consulado de Honduras en Belize (Honduras Británica),

por muerte del señor don Juan L. Mutrie; y siendo necesario proveerlo con persona idónea, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para ese cargo al señor James W. Currie, que interinamente lo han estado desempeñando; en consecuencia, remítasele la patente respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Declárase la adhesión del Gobierno de Honduras á la Convención Postal Universal.

Tegucigalpa: 3 de junio de 1895.

Considerando: que la Convención Postal Universal concluida en Viena el 4 de julio de 1891, se ha estado ejecutando por parte de Honduras sin que se haya notificado previamente su adhesión formal á ese convenio, en la forma que en él se previene; y que es necesario llenar las formalidades de adhesión prescritas en la misma Convención; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar expresamente que el Gobierno de Honduras se adhiere á la Convención Postal Universal firmada en Viena el 4 de julio de 1891, aceptando las obligaciones que en dicho Pacto se expresan; y

2.º—Disponer que esta adhesión se notifique, por la vía diplomática, al Gobierno de la Confederación Suiza, según lo previene el art. 24 de la referida Convención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Concédese el exequátur correspondiente á don Simón Barrio, Vicecónsul de España en La Ceiba.

Tegucigalpa: 10 de junio de 1895.

En atención á que el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Centro-América ha manifestado estar autorizado por su Gobierno para proveer provisionalmente las Agencias Consulares honorarias que juzgue conveniente; y que en esa virtud ha nombrado, con carácter de interino, al señor don Simón Barrio Vicecónsul de España en La Ceiba, con jurisdicción en todo el departamento de Colón; el Presidente

ACUERDA:

Conceder el exequátur correspondiente al nombramiento recaído en la persona de don Simón Barrio, para que pueda ejercer provisionalmente las funciones de Vicecónsul de España en La Ceiba con jurisdicción en todo el departamento de Colón, quedando, en consecuencia, investido de todas las prerrogativas y consideraciones anexas á su cargo y sometido á las leyes en todo lo que se refiere á sus negocios comerciales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Admítase la renuncia de don Rosendo Contreras V., del cargo de 2.º Escribiente de este Ministerio y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

Siendo justas las razones expuestas, por el señor don Rosendo Contreras V. para renunciar del cargo de 2.º Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores que ha estado desempeñando; y reuniendo el señor don Vicente Maradiaga M. las condiciones necesarias para reemplazarlo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia interpuesta por el señor don Rosendo Contreras V. del cargo de Escribiente 2.º del Ministerio de Relaciones Exteriores, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2.º—Nombrar en su lugar al señor don Vicente Maradiaga M., quien empezará á ejercer sus funciones desde el día de hoy, con el sueldo fijado por el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Nómbrase á don Rafael González Escribiente 1.º de este Ministerio, en reposición de don Perfecto Sámpser.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895.

En reposición de don Perfecto Sámpser, quien ha dejado de prestar sus servicios como 1er. Escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el ejercicio del mismo puesto al señor don Rafael González, quien comenzará sus funciones el día de hoy, con el sueldo que fija el Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Concédese permiso al señor J. Maclachtan para que ejerza las funciones de Vicecónsul de Bélgica en Omoa y Puerto Cortés.

POLICARPO BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

Por cuanto: se me ha presentado la patente de Vicecónsul de Bélgica en Omoa con jurisdicción sobre Puerto Cortés, expedida el 8 de marzo del año en curso á favor del señor J. Maclachtan, le concedo permiso para que ejerza las funciones de su cargo con todas las facultades y prerrogativas que le son anexas, quedando, no obstante, sujeto á las leyes del país en lo relativo á sus negocios.

Por tanto: ordeno y mando que se haya y tenga al señor J. Maclachtan como Vicecónsul de Bélgica en Omoa con jurisdicción so-

bre Puerto Cortés, guardándosele, en consecuencia, las consideraciones y respetos que le corresponden según la ley de las naciones.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución del presente acto y de mandarlo registrar donde convenga.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa á los once días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cinco, firmado de mi mano, sellado con el sello mayor de la República y refrendado por el Secretario del Ramo.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Reconócese al señor Werner von Bergen como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en Honduras.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1895.

Con vista de la carta credencial fechada en Berlín el 27 de enero del corriente año, en que Su Magestad, el Emperador de Alemania y Rey de Prusia, nombra su Representante cerca del Gobierno de Honduras en reemplazo del Excelentísimo Señor Otto Peyer, que fué retirado de su puesto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se reconoce á Su Excelencia el Señor Werner von Bergen en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán en la República de Honduras; y

2.º—Las autoridades de la misma guardarán y harán guardar al expresado Señor von Bergen, los honores, consideraciones é inmundidades que le corresponden conforme al Derecho Internacional, por el elevado cargo que desempeña.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de cien pesos para un viaje.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1895.

Teniendo comisión el Licenciado don Carlos Madrid para estudiar y recoger todos los documentos que se relacionan con la cuestión de límites entre esta República y la de Guatemala, el Presidente

ACUERDA:

Mandar que se le pague la cantidad de \$ 100.00 para sus gastos de viaje á la ciudad de Gracias, en donde tiene que copiar algunos títulos de terrenos limítrofes con Guatemala; debiendo deducirse esta erogación de la partida para gastos extraordinarios del Departamento de Relaciones Exteriores que establece el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Apruébase el Tratado de Unión celebrado entre Plenipotenciarios de Honduras, Nicaragua y El Salvador.

Tegucigalpa: 20 de julio de 1895.

Con presencia del Tratado de Unión firmado en Amapala el 20 del mes de junio último por los Plenipotenciarios de Honduras, Nicaragua y El Salvador. Señores. Ingeniero don E. Constantino Fiallos y Doctores M. C. Matús y Jacinto Castellanos; y considerando: que el Señor Ministro Fiallos se conformó en la celebración de ese pacto á las instrucciones que se le dieron por el Gobierno, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar los 17 artículos de que consta el Tratado referido; debiendo darse cuenta con él al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias del año próximo para su aprobación ó reforma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

AVISO

EN LA CASA NACIONAL DE MONEDA

Se cambian pesos por pesetas y cobre, y monedas viejas por nuevas.

El infrascrito, Director General de Telégrafos, pone en conocimiento del público: que desde el 1.º del mes en curso, se ha establecido de un modo permanente el servicio telegráfico Nocturno, en la oficina Central y en las de Nacaome y Goascorán. las que comunican con la vecina República del Salvador, pudiendo los particulares enviar sus telegramas á cada una de las oficinas indicadas, para su pronta trasmisión, y en las horas de servicio extraordinario, previo el pago doble de la tarifa vigente.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1895.

1

HERMÓGENES NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en esta fecha, se ha presentado don Miguel Gálvez, denunciando una mina antigua, conocida con el nombre de "El Porvenir," la que se encuentra en Quebrada Honda, en esta jurisdicción: produce plata: corre de Norte á Sur con su recuesto al Poniente y linda así: por el Norte Frontera del Aguacatal; al Sur, Frontera de Jutiapa; al Oriente, pertenencia del Crucero; y al Poniente, Frontera de los Salgales y cerco de La Tigra: á esta mina le da el denunciante el nombre de "La Picardía". Lo que se pone en conocimiento de los dueños de minas colindantes, para que entre diez días se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1895.

2

Jesús R. Durón. Srío.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL